

OBJECION 01 SUC. AMANDA CRUZ -PARTICION ADICONAL..pdf

Hector Fabio Cruz Velez <hfcruzvelez-abogado@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 8:55

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

OBJECION 01 SUC. AMANDA CRUZ -PARTICION ADICONAL..pdf;

Señor

Juez Once (11) Civil Municipal de Cali

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Sucesión Intestada.

Causante: Amanda Cruz Vélez

Interesados: Nohora Eufemia Cruz Vélez y otros

Radicación: 2014- 00513

HECTOR FABIO CRUZ VELEZ, fungiendo en el proceso de la cita como Apoderado Procesal de los interesados Cruz Vélez y como interesado, dentro de la oportunidad procesal pertinente toda vez que el auxiliar de la Justicia nombrado por el despacho –Abogado RICARDO ARAGON ARROYO- procedió a entregar Trabajo Adicional de Partición, con a mi modo de ver dos errores que pudieran a futuro en convertirse en eventuales nuevos trámites a discurrir ante este despacho, procedo a presentar respetuosamente mis objeciones formales y de fondo.

I.- ERROR DE FORMA. - En el acápite I Consideraciones de su Trabajo el Partidor nombrado, al señalar entre los ocho (8) interesados reconocidos procesalmente señala su nombre y no nombra al suscrito, HECTOR FABIO CRUZ VELEZ. Este es un error que como quiera esta documentación va a entidades oficiales y con control por parte de los organismos fiscalizadores del Estado – Secretaria de Educación del Departamento del Cauca y un Fondo de Pensiones- allí podrían presentar trabas administrativas para redimir los valores económicos consagrados ordenados para los auténticos interesados en esta causa mortuoria.

II.- ERROR DE FONDO.- Como quiera que el presente trabajo de Partición Adicional se fundamenta en la existencia real de unos dineros ciertos y acreditados según certificado 10 de septiembre de 2019 como existentes por concepto de PRESTACIONES SOCIALES LABORALES DEL MAGISTERIO –cesantías causadas y no reclamadas a favor de la causante- ellas desde el momento del certificado de existencia han generado unos intereses legales,

que al momento de ser repartidos igualmente deben ser adjudicados y entregados proporcionalmente a cada uno de los interesados reconocidos procesalmente, esto es, a NHORA EUFEMIA CRUZ VELEZ, BLANCA NELLY CRUZ VELEZ, CARLOS EFREN CRUZ VELEZ, JOSE ORLANDO CRUZ VELEZ, HECTOR FABIO CRUZ VELEZ, CAMILO HERNAN CRUZ VELEZ, HUMBERTO CRUZ VELEZ y a los herederos por estirpe de RICARDO CRUZ VELEZ, vale decir, a EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS Y CLAUDIA LORENA CRUZ ARCINIEGAS.

En este sentido es pues indispensable y toda vez, repito que las entregas de los dineros aquí señalados están supeditado a controles extremos por los entes ya nombrados es menester que en cada hijuela se especifique que los dineros de más que resulte al guarismo dado en el certificado de existencia de prestaciones sociales del Magisterio de la causante y por concepto de intereses legales a tales rubros se divida por ocho (8).

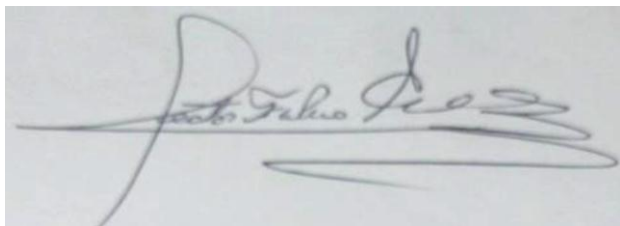
Consecuencial con todo lo anterior

S O L I C I T O

Proceder una vez se sópense estas objeciones, el Señor Juez se sirva ordenar las correcciones solicitadas y en los términos de la filosofía aquí expresada.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Respetuosamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Hector Fabio Cruz Velez", with a long horizontal flourish extending to the right.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA – PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: NHORA EUFEMIA CRUZ VELEZ Y OTROS
CAUSANTE: AMANDA CRUZ VELEZ
RADICACION: 760014003011-2014-00513-00

En escrito que precede el señor HECTOR FABIO CRUZ VELEZ en su calidad de interesado y procurador judicial de todos los hermanos Cruz Vélez presenta objeción al Trabajo Adicional de Partición.

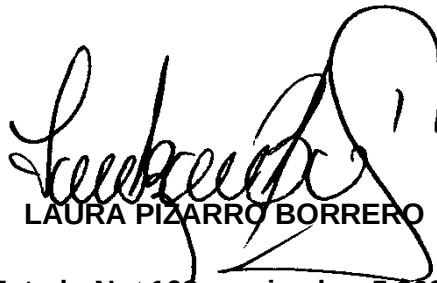
En tales condiciones, conforme lo previsto en el numeral tercero del artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR la objeción propuesta por HECTOR FABIO CRUZ VELEZ en su calidad de interesado y procurador judicial de una parte de los herederos reconocidos en este asunto.

SEGUNDO: Del escrito de objeción allegado por el togado, se corre traslado por el término de tres (3) días a los demás interesados, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer, y de igual forma, allegue los documentos que se encuentren es su poder, según lo establece el artículo 129 del estatuto procesal civil.

Notifíquese,
La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO
Estado No. 168, noviembre 5 2021